

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.—APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925 señaló a las Diputaciones Provinciales, entre sus obligaciones mínimas de carácter sanitario, la de sostener un Instituto de Higiene con los cometidos indicados en el apartado C) del artículo 128. Dispuso asimismo esta Soberana disposición que allí donde hubiere brigadas sanitarias provinciales, constituidas a base de la mancomunidad municipal, incorporasen sus servicios en los de este Instituto de Higiene, a fin de evitar duplicidad de funciones, economizar gastos y dar mayor vida legal y desarrollo a estos organismos, creados por sencillas Reales órdenes al margen de la ley Municipal.

Ha transcurrido, pues, un año desde la promulgación de dicho Estatuto y se acerca a un semestre la fecha de aprobación, por Real decreto, del Reglamento de Sanidad provincial, que desarrolló aquellos preceptos en el correspondiente artículo. No hay, pues, razón, después de este período para que sean tantas las Diputaciones Provinciales que permanecen silenciosas ante tan terminantes preceptos, no habiendo hecho gestión alguna para su inmediato cumplimiento.

Por otra parte, son también varias las Corporaciones provinciales que, al hacerse cargo de las extinguidas Brigadas sanitarias, para constituir a base de ellas los Institutos de Higiene, han interpretado equivocadamente, con daño de los servicios, el papel que en su organización les asigna el propio Estatuto, las Reales órdenes aclaratorias de 28 de Mayo de 1925 y más concretamente el citado Reglamento de Sanidad Provincial.

A estimular el celo de las Diputa-

ciones perezosas, y a llamar la atención de todas sobre sus deberes y derechos en este particular, se dirige la presente Real orden, en la cual

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en el improrrogable plazo de un mes las Corporaciones provinciales que no tuvieran ya constituido el Instituto de Higiene, procederán a hacerlo, dando cuenta a este Ministerio de su organización y justificando, en caso negativo, sus causas y las gestiones realizadas para obviarlas a la mayor urgencia posible.

2.º Que siendo de cargo de las Diputaciones Provinciales el régimen administrativo de los Institutos de Higiene y de los Inspectores provinciales de Sanidad, cuanto afecte a su organización técnica, se tenga en cuenta por ambas entidades el debido deslinde de sus atribuciones y de su esfera de acción para que, en ningún caso, se susciten competencias ni dificultades que entorpezcan o retrasen los servicios sanitarios encomendados a dichos organismos. A estos efectos, las Diputaciones Provinciales, de acuerdo con los expresados funcionarios, redactarán, en el más breve plazo posible, el Reglamento a que ha de acomodarse el régimen interior del indicado Centro, de conformidad a los preceptos establecidos en el Capítulo III del precitado Reglamento de Sanidad Provincial.

3.º Que las vacantes de personal facultativo existentes en los Institutos provinciales de Higiene se anuncien seguidamente a oposición en la *Gaceta de Madrid*, para lo cual las Diputaciones Provinciales que no lo hubiesen ya hecho remitirán en el plazo de un mes, a la Dirección general de Sanidad, la plantilla del referido personal, con nota de sus cargos y de sus haberes y expresión de las plazas que estuviesen debidamente cubiertas y de las que hayan de proveerse en la forma determinada en el artículo 16 de dicho Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Gobernadores civiles, Delegado del Gobierno de Gran Canaria, Presidentes de las Diputaciones Provinciales y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Gobierno Civil

Denunciado y justificado ante mi Autoridad que el Maestro Nacional de Primera Enseñanza de Meco, D. Angel Guijarro Durante, no se ajusta en la práctica de su actuación oficial a formar en los niños un espíritu cristiano y patriótico, manifestándose rebelde a acatar las órdenes de la Autoridad, abandonando todo lo relativo a la enseñanza de la Patria y de la Religión, y dando con ello mal ejemplo a sus alumnos, he acordado, con arreglo a las facultades que me confiere el Real decreto de 17 de Marzo actual, imponer al mencionado Maestro Nacional la multa de 100 pesetas, sirviendo este anuncio de notificación al interesado, y pudiendo éste utilizar contra mi acuerdo el recurso que autoriza el artículo 41 del Estatuto Provincial.

Madrid, 25 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Sempún

(Núm. 810)

CENSO CABALLAR Y MULAR

CIRCULAR

No habiendo remitido en el plazo señalado en mi oficio de 16 de Enero último, y circular de igual fecha (*Boletín Oficial*, número 18), el Censo Caballar y Mular, los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relación los remitirán antes del 5 del próximo mes de Abril, manifestándome a la vez las causas que han motivado su demora, para en el caso de que éstas no aparecieran debidamente justificadas imponer las sanciones procedentes.

Madrid, 23 de Marzo de 1926.—El Gobernador Civil, Manuel de Sempún.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que en la siguiente relación se citan:

Alcalá de Henares.
Algete.
Anchuelo.
Camarma de Esteruelas.
Canillejas.
Coslada.
Fuente el Saz.
Loeches.
Mejorada del Campo.
Orusco.
Valdetorres de Jarama.

Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villar del Olmo.
Colmenar Viejo.
Chamartín de la Rosa.
Chozas de la Sierra.
Manzanares el Real.
El Molar.
Villarejo de Salvanés.
Batres.
Casarrubuelos.
Fuenlabrada.
Getafe.
Moraleja de Enmedio.
Parla.
Aldea del Fresno.
Arroyomolinos.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.
Pedrezuela.
Belmonte de Tajo.
Perales de Tajuña.
Alpedrete.
Colmenar del Arroyo.
Colmenarejo.
Escorial (El).
Galapagar.
Guadarrama.
Majadahonda.
Rozas de Madrid (Las).
San Lorenzo del Escorial.
Torrelodones.
Rozas de Puerto Real.
Garganta de los Montes.
Somosierra.
Tielmes.
Valdaracete.
Villaconejos.

Madrid, 23 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
Manuel Sempún

(Núm. 798)

Diputación Provincial DE MADRID

Cédulas personales

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 50 y 51 de la vigente Instrucción, se requirió a los distintos pueblos de la provincia, por circular de 26 de Diciembre pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 31, para que remitieran a esta Corporación los datos y antecedentes a que aquéllos se refiere y en la misma se especifica.

Habiéndose omitido por alguno de dichos Municipios completar la ope-

tuna documentación y, en general, la remisión de la certificación expedida por la Delegación de Hacienda respecto a los recargos utilizados sobre el importe de las cédulas que en el año natural de 1925 fueron expedidas, se requiere de los mismos la remisión, con la mayor urgencia, de los expresados documentos; en la inteligencia de que, en el caso de no recibirse en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde esta inserción, se entenderá a todos los efectos sin justificación y valor las declaraciones presentadas.

Madrid, 24 de Marzo de 1926.

El Presidente,
Felipe Salcedo

(Conclusión)

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la segunda quincena del mes de Enero y que se publican en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 28 de Enero de 1926

Señalar los días 12 y 22 del próximo mes de Febrero para celebrar sus sesiones ordinarias la Comisión Permanente.

Quedar enterada y conforme con la comunicación del señor Presidente dando cuenta de la publicación de la «Hoja Oficial», hoy «El Noticiero del Lunes».

Celebrar con toda solemnidad, en el Hospital Provincial, la función religiosa en honor de Nuestra Señora de Madrid, que se venera en la Capilla de aquel Establecimiento.

Quedar enterada de un telegrama del señor Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona participando que aquella Comisión Provincial Permanente ha ratificado las manifestaciones y propuestas que hizo en la reciente Asamblea de Diputaciones, y en especial la de convocar para el año próximo una nueva reunión en Barcelona.

Quedar enterada de comunicaciones de los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Soria y Zaragoza expresando su gratitud por las atenciones guardadas a los representantes de aquellas Diputaciones en la Asamblea de Madrid.

Dar las gracias al señor Presidente de la Junta de Riegos del Pantano de Guadalmellato por los cuatro ejemplares que ha remitido de las «Memorias sobre transformación de cultivos de la zona regable».

Quedar enterada de una carta del señor Presidente de la Casa de León y Castilla, en Barcelona, dando gracias por haber puesto en conocimiento de la Asamblea de Diputaciones su telegrama sobre realización de las obras públicas que en el mismo se detallaban.

Dar las gracias a la señorita María de Madariaga por la merienda y festival en obsequio de los acogidos del Asilo de San José el día 14 del actual.

Hacerse cargo la Corporación del sostenimiento del demente Antonio Meléndez y Alvaro Santullano, por ser natural de Madrid, que interesa la Diputación de Toledo.

Conceder el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Victoria Lapeña Reyes y Victoria Montuenga López.

Acceder a lo solicitado por doña María Elisa Toledo, y se declare de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lateria Nacional, que como

acogida que fué del Colegio antes citado le correspondió en 1.º de Agosto de 1917, por justificar haber contraído matrimonio.

Idem por doña María Balañas Gómez, y se declare de abono a su favor igual dote que a la anterior, que como acogida del mismo Colegio le correspondió en 1.º de Abril de 1918, por haber hecho igual justificación.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Ayudante de albañil que prestaba sus servicios en el Hospital Provincial, Mariano Dueñas, ocurrida a consecuencia de las lesiones que se produjo en un accidente de trabajo en dicho Establecimiento, y que se recomienda al Arquitecta Jefe Provincial interese de la Sociedad Aseguradora el pronto pago a la viuda de la indemnización correspondiente.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha en el acto de la subasta a favor de D. Antonio Sánchez Goñi, autor de la proposición más ventajosa, y toda vez que contra la misma no se ha presentado reclamación alguna, por la que se compromete a tomar a su cargo las obras de reparación en el edificio donde se instalará el Asilo de San Isidro, en las casas del Cuarterón y Pontejos, de Aranjuez, con la rebaja del 11'05 por 100 sobre el tipo que sirvió de base para la contratación (83.947,63 pesetas), quedando reducido el importe de la obra a 75.671,42 pesetas, con lo que resulta un beneficio de 8.276,21 pesetas para los fondos provinciales.

Aprobar la adjudicación hecha a favor de D. Antonio Hernández, para la terminación de las obras de los dos pisos del pabellón para lavadero mecánico en el Asilo de San José, en la cantidad de 19.900 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se acompaña, por ser la proposición más ventajosa y por estar eximida de las formalidades de subasta, con arreglo a lo que determina el artículo 119 del vigente Estatuto Provincial.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha en el acto de la subasta, a favor de D. Manuel Agudo y Agudo, del servicio de obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7, inclusive, del camino vecinal de la estación de Santa María de la Alameda al límite de la provincia, por el precio tipo de 42.429,04 pesetas, por no haberse formulado reclamación ni protesta alguna en el plazo legal.

Acceder a lo solicitado por D. Federico Inzenga Griñán, como Gerente de la Sociedad Anónima «Portland Valderrivas», interesando la aprobación de la cesión, hecha ante el Notario de esta Corte, D. Fidel Perlado y Moreno, del servicio de obras de reparación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera provincial del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando de Henares a Mejorada del Campo, y de la fianza correspondiente a este servicio, por el contratista D. Benito de Castro y de la Calle, a favor de dicha Sociedad, según lo prescrito en los artículos 22, 23 y 24 del Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salida del personal facultativo de carreteras durante el mes de Diciembre último, importante 476,05 pesetas, y declarar de abono su importe.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha en el acto de la subasta a favor de D. Amalio Díaz Fernández del servicio de obras de construcción de una casilla de peones ca-

mineros y hangar para una máquina apisonadora en término de Getafe, como autor de la proposición más ventajosa de las presentadas, por la cantidad de 19.890 pesetas, por no haberse formulado reclamación ni protesta alguna en el plazo legal.

Requerir a la Alcaldía del cantón de Alcalá de Henares para que, dentro del plazo de diez días, conteste a la reclamación del encargado del servicio de bagajes; previniéndola que, en otro caso, se resolverá sin su audiencia.

Interesar de la Alcaldía de esta Corte para resolver sobre su oficio de 18 del actual, manifieste cuál sea la nueva numeración adoptada para los inmuebles del paseo de las Delicias y las modificaciones que introduce en la actual, antecedente que omite en su antedicha comunicación.

Quedar enterada del oficio del Regente de la Imprenta Provincial, comunicando que, con fecha 16 del actual, se ha terminado la confección y tirada del Censo electoral, varones y hembras, del año 1925.

Aprobar las cuentas de gastos menores de la Corporación, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico.

Celebrar tercera subasta de la casa calle del Ancora, número 29, de esta Capital, propiedad de los Hospitales Provinciales de Gerona y Madrid.

Satisfacer a doña Angela Mouriz, ordenanza que fué del Laboratorio Provincial, 750 pesetas por haberes devengados desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre últimos, en que cesó en el desempeño de dicho destino.

Reconocer a favor de doña Anastasia Villarejo Ayllón, viuda del Oficial, jubilado, D. Antonio Correa, la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales.

Satisfacer a los herederos del Oficial, jubilado, de esta Corporación, D. Tomás Ramos de Pablo, la cantidad de 248,88 pesetas que, por haberes pasivos, dejó éste sin percibir a su fallecimiento.

Autorizar al señor Depositario de esta Corporación para percibir de la Tesorería de la Delegación de Hacienda las cantidades que se libren por la misma a nombre de esta Ordenación de Pagos, por la participación en los productos de los recargos sobre Timbre y derechos reales, por caminos vecinales y cualquiera otros conceptos.

Ampliar hasta 12.000 pesetas el crédito de 8.595 acordado en sesión de 9 de Diciembre último para tirada de hojas declaratorias de cédulas personales.

Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos Internos de Medicina de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, ascender a Alumnos Internos de primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, a los catorce primeros de la clase de segunda, don Enrique Castillo Sánchez, D. Isidro Migallón Sánchez, D. Victoriano Vallejo Simón, D. José Solana Gutiérrez, D. Antonio Barbero Carnicero, D. José Paredes Campillo, D. Delfín Hermenegildo Roldán, D. Carlos Borrera Redondo, D. José María Vara del Río, D. Carlos Aparicio Aparicio Guisasaola, D. Antonio Gay Prieto, D. Rafael Vara López, D. Fernando Bernáldez Avila y D. César Muñoz Calleja; a Alumnos Internos de segunda clase de Medicina, con el haber anual de 547,50 pesetas, a los de tercera clase siguientes: D. Miguel Benzo González Novelles, D. Francisco Navarro Córdoba, D. Eduardo Villalobos Roldán, D. Paulino Calatayud Pérez, D. Angel Huerta Fernández,

D. Diego Canals Alvarez, D. Agustín Hidalgo y Fernández Cano, D. José Ríos Górriz, D. Santiago Fuertes Franco, D. Enrique Lacalle Pérez, D. Manuel Gutiérrez Guizarro, don Luis Angulo Pastor, D. José de Madariaga Garriga, D. Alvaro López Fernández, D. Federico Ulla Besó, D. Víctor Meana Negrete, D. Fortunato Carrasco de la Villa, D. Santiago Temprano García, D. José de Lacio Moreno, D. Gil Clemente Múgica, don Rafael Hernández Coronado, D. Luis Sánchez Capuchino, D. Francisco Bál-goma Armesto, D. Luis López Yarto, D. Antonio Avila Plá, D. Antonio Franco Jaramillo, D. Ciriaco Laguna Serrano, D. Angel Soutullo López, D. Fernando Ortega Perlado, D. Emiliano L. Blatés Moreno, D. Ernesto Zarco Moya, D. Federico Carsí Locares, D. Justo Jimeno Mañas, D. Germán Apalategui Asúa, D. Manuel Tercero Capolet, D. Juan Carabajo Martín, D. Benigno Lillo Hernández, D. Francisco Barnés González, D. Rafael González Ubeda, D. Fernando Lostao Cachón y D. José Luis Jiménez Huerta, a quienes corresponde ascender a esta clase por ser los 37 primeros, Alumnos Internos de tercera clase que deben pasar a ocupar las vacantes indicadas, y los cuatro últimos, los primeros supernumerarios que existen de esta clase, y que ascienden a Alumnos de segunda por no haber de tercera en número suficiente para el ascenso; a Alumnos de tercera clase de Medicina, con el haber anual de 365 pesetas, ascienden los supernumerarios que restan y son: D. Severiano Lagunilla Francho, D. Mariano Martín Lozano, D. Federico Solana Gutiérrez, D. Alfonso Mosalve Serrano, D. Regino Saldaña Debesa, don Rafael Nieto Vicente, D. José Navarro Serret, D. Isidoro Mínguez Delgado, D. Lorenzo Isla Carande, D. Orlando Ortega Pérez, D. Eduardo Varela de Seijas y D. Benigno Morán Cifuentes, quedando sin cubrir 38 vacantes de esta clase por no existir alumnos aprobados en oposición, y que habrán de ser provistas en las que se celebren a virtud del acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 8 de Enero.

Desestimar la instancia de D. Fermín Cubero del Castillo, solicitando el nombramiento de Médico auxiliar de los servicios de Dermatología y Sifiliografía en el Hospital de San Juan de Dios.

Admitir la dimisión que del cargo de Médico interno de guardia presenta D. José María Pardo Urdapilleta y nombrar en su lugar al primero de los supernumerarios D. Julián Azcona Medina.

Admitir la dimisión presentada por D. Francisco Zamarrigo, del cargo de Médico interno de guardia, y nombrar en su lugar a D. Manuel Fernández Riesgo.

Jubilación con el haber pasivo que por clasificación le corresponda al Sacristán del Hospital Provincial D. Patricio Beneito, y que la vacante se amortice.

Jubilación con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a la Matrona del Hospital Provincial doña Antonia Romero Boza, y amortizar la vacante.

Aprobar la propuesta formulada por el Negociado fijando las condiciones que han de servir de base en la convocatoria para la celebración del concurso que se anunciará para proveer la plaza de conservador reparador del material electroterápico del Hospital Provincial, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas.

Aprobar el proyecto de reglamento para normalizar el servicio del Instituto Provincial de Higiene y Sanidad, presentado por el señor Diputado Visitador de dichos servicios.

Designar al Jefe de Negociado, don Román de Oro, para recibir los expedientes de los caminos vecinales que ha de entregar la Jefatura de Obras Públicas.

Disponer que los Arquitectos Provinciales formulen el proyecto y presupuesto de las obras de decorado y pavimentación del vestíbulo del Hospital Provincial, que se abonarán con cargo a las economías obtenidas en las obras de los pabellones y de higiene y saneamiento.

Madrid, 1.º de Febrero de 1926.

El Secretario,

Simón Viñals

El Presidente,

Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 del mes actual, el acuerdo de la Comisión Permanente, fecha 10 del mismo mes, así como el cuestionario y formación del Tribunal, se convoca a oposición para proveer una plaza de Oficial segundo del Archivo y Biblioteca municipales, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. El objeto de la oposición es proveer una plaza de Oficial segundo del escalafón del Archivo y Biblioteca municipales, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, incompatible con el disfrute de todo otro sueldo del Estado, Provincia o Municipio.

Segunda. Para poder optar a la oposición será preciso reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Poseer el título de Archivero, Bibliotecario o Arqueólogo.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con arreglo al antiguo plan o con arreglo al actual (en cualquiera de sus secciones), siempre que se tenga, además, aprobadas en la suprimida Escuela Superior de Diplomática o en la indicada Facultad, las asignaturas de Paleografía, Bibliología, Latín, 1.º y 2.º curso de ampliación, Arqueología, Numismática y Epigrafía (los Licenciados en Filosofía); las de Arqueología, Numismática y Epigrafía (los Licenciados en Letras), y las de Bibliología y Latín, 1.º y 2.º curso de ampliación (los licenciados en Historia).

Tercera. Las instancias, dirigidas a la Alcaldía Presidencia y debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro general, en el término de un mes, a contar de la fecha en que se inserte esta convocatoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y se acompañarán de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada en su caso, acreditativa de tener más de veintitrés años y menos de cuarenta.

b) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del lugar en que el solicitante tenga la vecindad.

c) Certificación acreditativa de no haber estado procesado por delitos contra la propiedad o las personas.

d) Resguardo del abono de 25 pesetas, como derechos de inscripción.

Cuarta. La oposición tendrá lugar en esta Corte, pasado el tiempo que al

efecto se previene en el Estatuto Municipal, y consistirá en los ejercicios siguientes:

a) En la lectura, traducción y análisis de impresos de latín y francés, y como ampliación potestativa del Tribunal, de las demás lenguas que el opositor haya indicado, previamente, en su instancia.

b) Transcripción, traducción y análisis de documentos paleográficos.

c) Redacción de papeletas para la catalogación de expedientes, de un manuscrito, de un incunable y de un libro moderno.

d) Redacción de papeletas para la catalogación de objetos arqueológicos auténticos o reproducidos; y

e) Ejercicio oral, en que el opositor debe contestar, en tiempo que no exceda de hora y media, a seis temas, sacados a la suerte, del cuestionario que se insertará a continuación de esta convocatoria, por este orden: dos de Archivo, dos de Bibliotecas, uno de Museos y otro de Legislación Municipal.

Quinta. El Tribunal se reserva el derecho de hacer preguntas, y a la terminación de cada ejercicio designará los opositores que podrán actuar en el siguiente, y se considerarán excluidos de la oposición los que no se encuentren en este caso.

Sexta. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la votación definitiva y propondrá el opositor que deba ocupar la plaza, quedando prohibida toda ampliación y la formación de listas de aprobados o de méritos.

Séptima. El candidato propuesto por el Tribunal será nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Madrid, 25 de Marzo de 1926.

El Secretario,

F. Ruano

Cuestionario

TEMAS DE ARCHIVOS

1.º Paleografía. — Su división. — Objeto, extensión y límites de cada una de sus partes. — Su historia y bibliografía.

2.º Historia de la escritura. — Clases de escrituras usadas en España antes y durante la dominación visigoda.

3.º Escrituras nacionales. — La minúscula visigótica. — Medios de que la crítica dispone para determinar las fechas de los códices visigóticos.

4.º Escritura francesa. — Su introducción en España. — Su propagación. Sus transformaciones: escritura gótica. — La cursiva: escritura de privilegios, albañales, cortesana y procesal.

5.º Sistemas cifrados anteriores al siglo XVI. — Clasificación de las abreviaturas. — Su importancia para la crítica textual.

6.º Reforma caligráfica: sus orígenes. — Caligrafos españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII. — Bibliografía caligráfica.

7.º Forma de los documentos. — Rollos. — Cartas partidas. — Documentos epistógrafos.

8.º Códices diplomáticos. — Cartularios, tumbos, becerros y *Capbrevia*: otras denominaciones. — Registros: su uso en las Cancillerías de Castilla y León y Aragón y Cataluña.

9.º Documentos pontificios: sus caracteres. — Organización de la Cancillería pontificia.

10.º Palimpsestos. — Reglas para conocer su existencia. — Medios de restauración. — Noticia de los más importantes.

11.º Nomenclatura diplomática. — *Carta y noticia*. — Testamentum. — Documentos de la alta Edad Media. —

Otras denominaciones de los documentos de los siglos. — Cédulas y Provisiones.

12. Antigüedad y origen de los Cancilleres en España. — Canciller de la Porrida.

13. Estudio de los caracteres de los diplomas. — Su clasificación y análisis general de los intrínsecos.

14. Materiales empleados para la escritura. — Instrumentos gráficos y tintas.

15. De las firmas o rúbricas. Suscripciones, clasificaciones.

16. La ortografía y el idioma como caracteres diplomáticos. — Empleo de las lenguas romances en los documentos medievales.

17. Fechas empleadas en los documentos. — De lugar, tiempo y sucesos. Indicción. — Letra dominical. — Aureo número. — Epactas. — Fechas de día y de semana. — Calendación romana. — Ferias: su antigüedad y uso. — Fechas de hora.

18. Sigilografía. — Importancia de su estudio en relación con la diplomática. — Antigüedad de los sellos. — Clasificación. — Conservación.

19. Sellos de los Concejos. — Su importancia. — Descripción de algunos de los más importantes.

20. Clasificación de los Archivos según sus fondos. — Históricos y administrativos. — Generales. — Regionales. — Especiales.

21. Catalogación de los Archivos. Formación de sus índices. — Inventarios, repertorios y registros. — Manera de redactarlos.

22. Reseña histórico-descriptiva del Archivo general del Ayuntamiento de Madrid. — Cuadro de clasificación de sus fondos.

23. Revisión de documentos, firmas y papeles de dudosa autenticidad. Operaciones de reconocimiento y cotejo. — Diligencias, informes y dictámenes.

24. Latín vulgar y bajo latín.

25. Orígenes del alfabeto latino. — Sus transformaciones históricas.

26. Extensión geográfica de la lengua castellana. — Cuando empieza a usarse en los diplomas. — Sus primeros monumentos literarios. — Bibliografía.

27. Extensión geográfica del aragonés y navarro. Sus caracteres. — Su uso en los diplomas. — Primeros monumentos literarios. — Bibliografía.

28. Extensión geográfica del catalán y valenciano. — Cuando empieza su uso en los diplomas. — Primeros monumentos literarios. — Bibliografía.

29. Extensión geográfica del gallego y portugués. — Caracteres distintivos de uno y otro. — Cuando empieza su uso en los diplomas. — Primeros monumentos literarios. — Bibliografía.

30. Nombres y apellidos castellanos. — Teoría de su formación. — Estudio especial de la *Intitulatio* en los documentos españoles de la Edad Media.

31. Títulos aplicados a los hijos de los Reyes. — Títulos nobiliarios. — Tratamientos.

32. Vinculaciones. — Mayorazgos. Su extinción. — Institución de heredero en Castilla y Aragón.

33. Orígenes del régimen municipal en León y Castilla.

34. De la Corporación municipal. Historia y vicisitudes de sus cargos.

35. Examen del Fuero Viejo. — Fuero Juzgo. — Fuero Real.

36. Fueros municipales. — Su importancia. — Fuero municipal de Madrid.

37. Concilios de Toledo. — Su carácter. — Convocación, reunión y modo de celebrarse.

38. Consejo Real de Castilla. — Cámara de Castilla. — Sala de Alcaldes de Casa y Corte.

39. Cortes de Castilla. — Su historia y organización.

40. Tribunal de la Inquisición. — Santa Hermandad. — Su organización.

41. Comunidades de Castilla. — Germanías de Valencia.

42. Gremios. — Su origen, apogeo y decadencia.

TEMAS DE BIBLIOTECAS

1.º Organización de una biblioteca. — Inventario. — Catálogos y fines que han de llenar cada uno. — Catálogo metódico. — Principales sistemas.

2.º Catalogación de incunables. — Pormenores que deben contener estas cédulas. Repertorios bibliográficos auxiliares.

3.º Repertorios biográficos y bibliográficos más importantes para la catalogación de libros históricos.

4.º Códices y manuscritos. — Particularidades que han de contener sus cédulas.

5.º Colocación y conservación de los libros en las bibliotecas. — Sistemas de colocación de impresos y manuscritos. — Conservación de manuscritos, estampas, mapas, planos y fotografías.

6.º Carácter y cultura de los iberos y celtas españoles.

7.º Fenicios y griegos en España. Sus colonias.

8.º Influencia de la dominación romana en nuestras instituciones.

9.º Noticias históricas de Madrid desde sus primeros tiempos hasta Alfonso X El Sabio.

10. Noticias históricas de Madrid desde Alfonso el Sabio a los Reyes Católicos.

11. Noticias históricas de Madrid desde los Reyes Católicos.

12. Diferentes modificaciones y ensanches sucesivos del recinto de Madrid. — Planos de Madrid.

13. Solemnidades, espectáculos y diversiones públicas; festejos reales en Madrid.

14. Historiadores especiales de Madrid. — El maestro López de Hoyos. — Jerónimo de Quintana. — León Pinedo. — Alvarez de Baena...

15. Bibliografía madrileña. — Principales escritores españoles que tratan de Madrid. — Relaciones de sucesos particulares de Madrid. — Pellicer. — Las cartas de Jesuitas. — Jerónimo de Barrio Nuevo...

16. Escritores y viajeros extranjeros que se ocupan de Madrid. — Madame D'Aulnoy...

17. Estrabón. — Importancia de su Geografía para el estudio de la Geografía y de la Historia de España.

18. Virgilio: su vida y obras. — Horacio: su vida y obras.

19. Cicerón. — Clasificación de sus obras, examen de las más importantes. — Marcial. Su vida y obras.

20. Principales historiadores latinos. — César, Salustio, Tito Livio, Tácito.

21. Obras de San Isidoro, Juan de Biclara y San Julián.

22. El poema del Cid. — Su carácter, asunto y época; su forma.

23. Don Juan Manuel. — El Arcipreste de Hita: vida y obras.

24. Don Pedro López de Ayala, como poeta y como historiador. — La historia en nuestra literatura desde el reinado de Juan II hasta el de los Reyes Católicos.

25. Historiadores de Indias. — Jerónimo de Zurita y sus Anales.

26. Fray Luis de León, como poeta y como prosista. — El Padre Juan de Mariana. — Su vida y sus obras.

27. Cervantes. — Estudio crítico y bibliográfico del Quijote.

28. Lope de Vega, biografía y obras.—Calderón y su teatro.

29. Mayans y Siscar: su vida y obras.—Capmany: su vida y obras.

30. Los Moratín, Jovellanos, Quintana: vida y obras.

31. Las Bibliotecas de Alejandría. Su origen y vicisitudes.

32. Los libros entre los romanos. Materias que para ellos empleaban y formas que recibieron.—Publicación de los libros en Roma.

33. Organización de las bibliotecas monásticas.—Los bibliotecarios. Los amanuenses.—El Scriptorium.

34. Empleo del pergamino en los libros de los siglos medios.—El papel; su origen, su importación en Europa. Su historia en la Edad Media.

35. Estado actual de la cuestión acerca de los orígenes de la imprenta. La xilografía.—Gutenberg.—Fust y Schoeffer.

36. La imprenta en España en el siglo xv.—Sus primeros propagadores en Alemania y en las demás naciones.

37. La imprenta en España: su introducción.—Ciudades que entre nosotros tuvieron imprenta en el siglo xv. Impresores más importantes.

38. La imprenta en el siglo xvi.—Los Aldos.—Los Stéfanos.—Plantino y sus sucesores.

39. La imprenta en España en el siglo xvi.—Impresores más importantes.—Sus principales publicaciones y especial examen de la «Poliglota Complutense».

40. La imprenta en España en el siglo xviii.—La imprenta en Madrid. La imprenta Real.—Joaquín Ibarra. Los Sancha.

TEMAS DE MUSEOS

1.º Prehistoria: reseña general de los tiempos paleolíticos y neolíticos. Industria de la piedra.—La cerámica. Pinturas rupestres.—Monumentos megalíticos.—Dólmenes.

2.º Prehistoria madrileña: fuentes para su estudio.—Sus manifestaciones en el Museo municipal.

3.º Civilización oriental: monumentos egipcios del antiguo Imperio. Las pirámides.—Los templos egipcios.—El templo de Karnak.—Los jeroglíficos.—Monumentos y escultura caldeoasirios.

4.º Arte fenicio: caracteres generales y desarrollo del arte en Fenicia y en sus colonias.—Sus manifestaciones en España.—Tumbas y sarcófagos antropoides.

5.º Orígenes y formación del arte griego: periodos que se distinguen en su historia.—La arquitectura helénica.—Ordenes griegos.

6.º El templo griego: la Acrópolis de Atenas.—El Partenón.

7.º La escultura griega: periodos primitivo y arcaico.—Mirón: noticia de su vida y sus obras.—Policleto: noticia del artista y sus obras.—Su canon de proporciones.

8.º Fidas: su biografía y sus obras.—La escultura ática en el siglo v.—Scopas: datos biográficos y sus obras.—Praxiteles: vida y obras de este escultor.—Lisipo: su canon de proporciones; sus obras.—La escultura griega en el periodo helenista.—Escuelas helenísticas: sus obras principales.

9.º Cerámica griega: vasos; su nomenclatura, fabricación y destino.—Figuras de barro griegas.—Estilo y asuntos de los barro griegos.

10. Antiguidades ibéricas anterromanas: El busto de Elche.—Las estatuas del Cerro de los Santos.—Escultura celtibérica.—Vasos iberos. Numancia.—Breve noticia de su descubrimiento, de sus ruinas y de su cerámica.

11. La Arquitectura romana: obras de ingeniería.—Calzadas, y en especial las de España.—Puentes, acueductos, termas.—La casa romana; su disposición y decoración.

12. Arquitectura visigoda, mozárabe y asturiana.—El arco de herradura en la arquitectura hispánica.

13. Arte árabe: estilos que comprende el arte hispano-árabe y monumentos típicos del mismo.—Arte mudéjar.—Lozas hispano-árabes.—Noticia de esta manufactura; sus productos más típicos.

14. Arquitectura románica: monumentos románicos españoles.—Arquitectura ojival; su origen y desarrollo. Estilos.—La catedral: su estructura.

15. Renacimiento: arquitectura, escultura y pintura.—Caracteres especiales.—Monumentos principales.

16. El arte español en el siglo xvi: la escultura.—Berruguete y Becerra. La pintura.—La arquitectura; sus manifestaciones madrileñas.

17. El arte español en el siglo xvii: los grandes escultores españoles de este siglo.—Los pintores; estudio especial de Velázquez y Murillo.—La arquitectura; principales monumentos, especialmente madrileños.—El escudo de Madrid.

18. El arte español en el siglo xviii: El arte barroco.—Churriguera.—Los pintores de este siglo.—Goya: su vida y su arte.—La arquitectura en este siglo.—Arquitectura madrileña del siglo xviii.—Ventura Rodríguez.—Villanueva.

19. Elementos de intercambio anteriores a la invención de la moneda y origen de ésta.—Sistema monetario griego.—Múltiples y divisores de la dracma.—Indicación de valores.

20. Sistema monetario romano.—Múltiples y divisores del As.—Indicación de valores.

21. Numismática hispano prerromana.—Numismática ibero-romana de la Tarraconense.—Numismática hispano-latino-romana: sus caracteres y duración.

22. Numismática visigoda.

23. Sistema monetario hispano-árabe: su origen y modificaciones.

24. Origen de la moneda castellana de vellón, libras, sueldos, dineros.—Idem de la de oro y plata: maravedí de oro, dobla de oro, maravedí de plata.

25. Reforma monetaria de los Reyes Católicos.

26. La Ceca de Madrid.

27. Nociones generales de epigrafía clásica y cristiana.

TEMAS DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL

1.º La ciudad y el Municipio: orígenes y evolución histórica de éste hasta la ley de 2 de Octubre de 1877. Proyectos de reforma sobre régimen municipal hasta la implantación del Estatuto Municipal.—Principios que sirven de base al Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924.

2.º Entidades municipales: sus clases; constitución y régimen interior de las mismas.—Especialidad del régimen de Carta que introduce el Estatuto y sus modalidades.—Régimen de tutela.—Concejo abierto: sus antecedentes en España y su regulación conforme al Estatuto.

3.º Término municipales: sus alteraciones.—Cabezas de familia.—Vecinos.—Domiciliados.—Transeuntes.—Derechos y obligaciones de cada uno de ellos.—Idea general del empadronamiento: sus clases.

4.º Organismos municipales: su constitución y funciones.—Autoridades municipales: elección, suspensión y destitución.—Secretarios, Interventores y clases de empleados en los Mu-

nicipios.—De los concejales: su clases y funciones.—Sistema electoral que introduce el Estatuto.

5.º Modificaciones a las leyes de Ensanche, Saneamiento y reforma interior de las grandes poblaciones y urbanización parcial.—¿Cuáles son las modificaciones introducidas por el Estatuto a la ley de Expropiación forzosa del 10 de Enero de 1879?—Tramitación de expedientes sobre estas materias.

6.º Del referéndum: acuerdos que comprende.—Régimen jurídico de las entidades municipales.—Especialidad del recurso contencioso-administrativo que admite el Estatuto.—Exoneración de Alcaldes.—Autonomía municipal.

7.º Hacienda municipal: presupuestos: sus clases; formación y duración de los mismos.—Gastos.—Ingresos.—Patrimonio municipal.—Disposiciones comunes a todas las exacciones municipales.

8.º Imposición municipal: concepto y sistema adoptado en el Estatuto. Idea general de los arbitrios municipales y función social que realizan algunos de éstos.—Del repartimiento general.

9.º De la recaudación, distribución, defraudación y prescripción de los ingresos municipales.—Libros de contabilidad en los Municipios.—Rendición de cuentas.—Disposición final e idea general de las de carácter transitorio.

10. Ordenanzas municipales: Breve reseña de su historia.—Las Ordenanzas municipales vigentes.—Ligeras indicaciones de sus preceptos en materia de alineaciones y rasantes; construcciones de nueva planta, reformas, calles particulares, solares yermos, toros, teatros, instrucción pública, beneficencia, carteles, mendigos, carruajes, higiene y sanidad (carne, tiendas de comestibles, caza, aves y huevos, y establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos).

(Núm. 811)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Manuel del Pilar Albiñana, como marido legal y representante de su esposa doña Soledad Marconell, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico administrativo de esta provincia, fecha 18 de Noviembre de 1925, que desestimó el recurso interpuesto contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas, sobre supuesta ocultación del líquido imponible de la casa número 28 de la calle de Meléndez Valdés.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 20 de Marzo de 1926.

Juan M. Corujo

(Núm. 784)

Tribunal Económico administrativo

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En la reclamación interpuesta por D. Octavio Luppín, en expediente de condonación de multa correspondiente al Tesoro por industrial, el Tribunal económico administrativo de esta provincia acordó, en sesión de veintitrés de Febrero último, condonar el

75 por 100 del importe de la parte del Tesoro en la penalidad impuesta en expediente de defraudación por el concepto de Industrial; y por la presente se previene al interesado que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno.

El Secretario del Tribunal,

Pedro Redondo

(Núm. 774)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaria vacante, en los autos de procedimiento sumario con arreglo a lo ordenado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de doña Eloisa Vázquez Mendoza, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, contra D. Higinio Calvo Domínguez, en reclamación de un crédito hipotecario con fecha dieciséis del actual, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca:

Una casa, en Madrid, sita en la calle Nueva de la Trinidad, señalada con el número doce provisional, que se compone de planta baja, piso principal, primero, segundo, tercero y sotabanco, su construcción es de piedra, ladrillo y hierro y mortero de cal y arena. Linda: por su fachada, al Este, en línea de seis metros, con dicha calle de la Trinidad; al Sur, que es la medianería izquierda, entrando, con las casas números diecisiete y diecisiete duplicado de la plaza del Progreso, propias de D. José María Álvarez, en línea de veinticinco metros, cinco centímetros; al Norte, que es la medianería derecha, con la parte segregada que fué demolida de esta finca en tres líneas: una que partiendo de la fachada en ángulo recto tiene cinco metros de longitud; otra que arrancando de éste y en dirección Norte, forma ángulo recto, tiene dos metros, y otra que partiendo de ésta y perpendicularmente a ella va a unirse con la línea de testero y tiene una longitud de veinte metros, sesenta centímetros; y al Oeste, o sea el testero, con la casa número dieciséis de la plaza del Progreso, perteneciente a doña Librada Rivas Chaves, viuda de Ranero, en una línea que partiendo de la medianería izquierda, en dirección Norte, tiene ocho metros de longitud. Las líneas descritas comprenden una superficie de ciento noventa metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados, y forman un exágono irregular semirectángulo.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta del mes de Abril próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que la indicada finca sale a subasta sin sujeción a tipo no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del en que salió a

subasta, por segunda vez, o sea de la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de la citada cifra, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, previniéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que reclama en dichos autos la demandante doña Eloisa Vázquez Mendoza, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, expido el presente en Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.
Luis Llana

Javier Elola

(A.—417)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramita pieza separada para la declaración de herederos abintestato de D. Epifanio Rozas Cuerno, conocido por Alberto, de cuarenta y cinco años, casado con doña Ana García Gutiérrez, natural de Madrid, hijo legítimo de Alberto y de Fermína, que falleció en su domicilio de esta Corte, calle del Mesón de Paredes, número diez y nueve, piso segundo, a las dos horas del día tres de Agosto de mil novecientos veinte y cinco, en cuyo expediente en providencia de esta misma fecha he acordado anunciar, como se anuncia por el presente edicto, la muerte, sin testar, del D. Epifanio Rozas Cuerno, y que quien reclama la herencia es su viuda doña Ana García Gutiérrez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid, a veintidós de Marzo, de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—419)

INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, en providencia dictada con fecha once de los corrientes, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por la Sociedad La Mutual Franco Española contra D. Luis Navarro Culebras y D. Adrián Vázquez del Saz sobre pago de cantidad y otros extremos, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia emplazo por medio de esta cédula, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia, a D. Luis Navarro Culebras, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan Martos
(A.—416)

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos, se tramitan con arreglo a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Blas Ortega y Parra, sobre secuestro y enajenación de finca hipotecada, en cuyos autos se ha dictado una providencia que, copiada a la letra, dice así:

Providencia

Juez, Sr. Camarero.—Madrid, veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia, y teniéndose por consignada la manifestación de que D. Blas Ortega y Parra no ha satisfecho los semestres vencidos por razón del préstamo a que se contrae la escritura de treinta de Junio de mil novecientos veinticuatro, se decreta el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, sita en esta Corte, calle particular, señalada con el número veinte, del barrio de Gutenberg, cuya posesión se conferirá al Banco Hipotecario de España, y en su nombre a D. Marto Galván, requiriéndose a los arrendatarios de aquella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Tómese en el Registro de la Propiedad del Mediodía anotación preventiva del secuestro, y para ello, con la relación e insertos necesarios, expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del Mediodía, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de trescientas trece pesetas seis céntimos, a que ascienden los semestres, cuya falta de pago motiva estos autos, y la de quinientas pesetas más para costas y gastos.

Expídase otro mandamiento al mismo señor Registrador de la Propiedad para que, con relación a los modernos libros, o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, libre certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada.

Notifíquese esta providencia al deudor D. Blas Ortega y Parra por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndole a la vez para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndole asimismo para que, dentro de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca; apercibido que, de no verificarlo, se emplearán los apremios o se expedirán, a su costa, los testimonios o certificaciones que se crean procedentes.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe. Camarero.—Ante mí, P. S., Vicente Moro.

Y para que sirva de notificación en

forma a D. Blas Ortega y Parra, cuyo actual domicilio se desconoce, requiriéndole a los fines expresados en la providencia anteriormente inserta, expido la presente, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.
Vicente Moro
(A.—421)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que sigue D. Felipe Aguado Moreno, contra D. Adolfo Agudo Vidal, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en Pinto, calle Real de Santiago, número cinco moderno, que ocupa una superficie de tres áreas, sesenta y nueve centiáreas y treinta y tres decímetros, equivalentes a cuatro mil setecientos cincuenta y siete pies cuadrados castellanos, o sean trescientos sesenta y nueve metros treinta y un decímetros y noventa y dos centímetros y tres milímetros cuadrados; linda: por su izquierda o Norte, con casa de doña Liboria Martín, hoy de D. Pedro Romanos; por la derecha, al Sur, otra de D. Francisco Herrera; al frente, por donde tiene su fachada principal, la referida calle de Santiago, y por la espalda, con casa de los herederos de doña Luisa Higuero, hoy propiedad de D. Adolfo Agudo. Consta la parte dedicada a vivienda de dos plantas: la baja, para una sola familia, y la alta, dividida en tres habitaciones, teniendo otras dependencias, entre ellas una cuadra.

Para cuyo remate se ha señalado el día primero de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, indicándose que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de once mil doscientas cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que servió de base para la primera subasta; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas inferiores al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Alberto Santa María del Alba
(A.—418)

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria a instancia de D. José García León, representado por el Procurador D. Federico Dema, contra D. Ramón Hervás Ugarte, en reclamación de treinta y cinco mil pesetas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y por el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del precio que se fijó en la escritura base de los referidos autos, la siguiente

Finca:

Una casa en esta Corte, calle de Andrés Mellado, número treinta y cuatro, en la primera zona del Ensanche, barrio de Pozas, distrito de la Universidad, que formó parte de la manzana sexta, y consta de cinco plantas o pisos, o sean: bajo, principal, primero, segundo, tercero o ático, construida en una superficie de doscientos noventa y nueve metros sesenta decímetros, equivalentes a tres mil ochocientos cincuenta y ocho pies ochenta y cuatro décimos de pie cuadrados.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de Abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquel tipo; que los autos cuya certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—415)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Venancio Teodoro Granados, representado por el Procurador D. Fernando Varela de la Mora, contra D. Joaquín Canale, sobre pago de mil trescientas veintisiete pesetas con treinta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, tres mil paños para el servicio de peluquerías, tasados en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de Abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y que los referidos paños se encuentran en poder del D. Joaquín Canale, con domicilio en la calle de Malasaña, número veinticinco, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(A.—420)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental, patente de ambulancia.—Año de 1925-26

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Hospicio, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de Marzo de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Mazari Mohamed Ben Said.

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

DE
CHAMARTIN DE LA ROSA

Edicto de subasta

Don Juan Campos Taberner, Agente ejecutivo del expresado Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Junta Local de Protección a la Infancia y represión a la mendicidad por los espectáculos públicos celebrados en el Bar «Las Victorias», desde el día 21 de Febrero de 1925, hasta el día 12 de Julio del mismo año, se ha dictado, con fecha 23 de los corrientes, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus descubiertos el contribuyente D. Benito

Bernaldo de Quirós, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de dos mesas de billar contruidas por los fabricantes D. Vicente Peironcely y D. Antonio Gallego, de la propiedad del Sr. Quirós, cuyo acto se celebrará bajo mi Presidencia el día 27 del mes actual, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL y edictos en la Casa Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes muebles o semovientes trabado a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación que sigue:

Nombre del deudor, D. Benito Bernaldo de Quirós.

Una mesa de billar, número 34.140, construida por D. Vicente Peironcely, siendo sus dimensiones 2'67 metros de largo por 1'48 metros de ancho y 0'84 metros de alto.

Otra mesa de billar, construida por D. Antonio Gallego, cuyas dimensiones son 2'24 metros de largo por 1'26 metros de ancho y 0'80 metros de alto.

Capitalización de las mismas, pesetas 1.100.

Valor para la subasta, 733'32 pesetas.

2.º Hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el deudor librar sus muebles o semovientes embargados, pagando el principal, recargos, costas y gastos. Después de verificada la subasta o de abierta la almoneda no podrá evitar la adjudicación de los efectos si se hubieren presentado proposiciones admisibles.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen, previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido del mueble o semoviente que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas Municipales.

Chamartín de la Rosa, a 23 de Marzo de 1926.

El Agente ejecutivo,
Juan Campos
(E.—151)

Ayuntamientos

CARABANCHEL BAJO

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, ha acordado la celebración de la oportuna subasta para contratar la edificación de un nuevo matadero municipal, en la tierra o solar que el Ayuntamiento posee en la calle de María Odiaga, cuya obra según presupuesto importa 168.288,46 pesetas.

El expediente comprensivo de la

memoria descriptiva, planos, presupuesto y demás diligencias, quedan expuestos al público, en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de diez días, con el fin de que sean examinados por todos los vecinos o interesados que lo deseen, pudiéndose presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que no será atendida ninguna que se presente después de transcurrido el referido término.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijándose además en los sitios de costumbre de la localidad.

Carabanchel Bajo, 20 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Medardo Alonso

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 17 del actual, el proyecto de presupuestos de este Ayuntamiento para el año económico 1926-27, queda expuesto al público juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento.

En ese plazo y durante los ocho días siguientes, se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyecto y memorias estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Y para su fijación en los sitios públicos de costumbre e insertarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Carabanchel Bajo, a 18 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Medardo Alonso

CHAMARTIN DE LA ROSA

La Comisión Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó por unanimidad, a propuesta de la Alcaldía, nombrar a D. Juan Campos Taberner agente de mi autoridad para la investigación del pago de toda clase de arbitrios, recargos, impuestos, derechos y tasas municipales, con derecho a percibir el producto íntegro de la penalidad que se imponga a los defraudadores sobre las cuotas defraudadas, advirtiéndole al propio tiempo que por el presente queda usted investido de tal cargo con todos los derechos anejos al mismo.

Chamartín de la Rosa, a 13 de Marzo de 1926.

El Alcalde Presidente,
Joaquín Fernández de la Haza
(O.—140)

CHOZAS DE LA SIERRA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto Municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Chozas de la Sierra, a 27 de Febrero de 1926.

El Alcalde accidental,
Santiago Díaz

(Núm. 562)

COLMENAR DE OREJA

La subasta para el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, para dar en ella, en la tarde del 4 de Mayo próximo, una corrida con cuatro de muerte, tendrá lugar en el Ayuntamiento a las doce del día 3 de Abril, bajo el tipo de 300 pesetas y condiciones que expresa el pliego de su razón.

Colmenar de Oreja, 10 de Marzo de 1926.

El Alcalde,
Arturo de Ocaña

(Núm. 709)

(E.—132)

ARGANDA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1926-27, formado por la Comisión Permanente, se halla a disposición de cuantos quieran examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales se formularán las protestas y reclamaciones que se crean pertinentes, las que con el indicado documento serán objeto de estudio, discusión y resolución del Ayuntamiento Pleno en el primer mes del tercer cuatrimestre del actual ejercicio.

Arganda, 6 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
J. Alonso

(Núm. 365)

VALDILECHA

Por el Ayuntamiento Pleno se han aprobado los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo, en pública subasta, de los arbitrios sobre pesas y medidas, puestos públicos y ambulancias; derecho de degüello de reses y Matadero; bebidas espirituosas y de alcoholes; consumo de carnes frescas y saladas, y sobre saca de tierras de la dehesa Boyal de estos propios, todos establecidos para el próximo año económico de 1926 a 1927, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, y aquéllas tendrán fuerza de ley.

Valdilecha, a 13 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Castor Cediell

(Núm. 430)

BUSTARVIEJO

Aprobado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta Villa, en sesión de 21 del actual, el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Secretaría, para el ejercicio de 1926 a 1927, se halla de manifiesto al público con los demás documentos que expresa el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones, como determina el artículo 300 del repetido Estatuto.

Bustarviejo, 22 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
José García

(Núm. 495)

(B.—283)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.